

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA RENUNCIA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONCURRENTES

La renuncia a la participación en un proceso selectivo, y su reflejo en el listado como excluidos, es a los únicos efectos de poder solicitar la devolución de tasas.

En ningún supuesto, en los procesos selectivos con dos procesos selectivos concurrentes (convocatorias 1/23 y 12/23) la renuncia a uno de ellos permite eludir la previsión de las bases de la convocatoria *“Solo se podrá concurrir a uno de los procesos selectivos convocados, debiéndose optar por uno de ellos. En el caso de presentación de solicitudes a ambos procesos selectivos, se atenderá a la última inscripción realizada”*. Por lo que la renuncia es a los exclusivos efectos de la devolución de tasas.

La Dirección General de Función Pública